

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO 1. El señor Julián Mercedes, queda designado Subdirector de la Oficina Técnica de Transporte Terrestre (OTTT).

ARTICULO 2. Envíese a la Oficina Técnica de Transporte Terrestre (OTTT), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 597-07 que nombra a los ingenieros Raymond William Martínez Sánchez y Rommel Pepén Lama, Subdirectores del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 597-07

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1. El Ing. Raymond William Martínez Sánchez, queda designado Subdirector de Planificación del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado (INAPA).

ARTICULO 2. Ing. Rommel Pepén Lama, queda Subdirector del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado (INAPA).

ARTÍCULO 3. Envíese al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado (INAPA), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 598-07 que designa al señor Víctor Pérez Then, Subdirector del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 598-07

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO 1. El señor Víctor Pérez Then, queda designado Subdirector del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

ARTICULO 2. Envíese al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ